

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 9'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

AÑO NATURAL DE 1900

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Abril de 1900

Ingresos	Ptas. Cts.
1 Rentas y censos.....	2.512 04
2 Portazgos y barcajes.....	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"
4 Repartimiento provincial...	260.341 82
5 Instrucción pública.....	"
6 Beneficencia.....	182.975 87
7 Ingresos extraordinarios....	1.830 13
8 Arbitrios especiales.....	"
9 Empréstitos.....	60
10 Enajenaciones.....	"
11 Resultados.....	2.246 36
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
13 Reintegros.....	35 46
14 Existencia en fin del mes anterior.....	199.317 69
TOTAL.....	599.319 37
Pagos	
1 Administración provincial..	22.582 91
2 Servicios especiales.....	11.526 69
3 Obras obligatorias.....	17.905 41
4 Cargas.....	127.145
5 Instrucción pública.....	2.115 44
6 Beneficencia.....	201.196 86
7 Corrección pública.....	2.000
8 Imprevistos.....	2.181 18
9 Nuevos Establecimientos...	"
10 Carreteras.....	3.485 62
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	3.395 09
13 Resultados.....	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
15 Ampliación.....	"
Existencia en Caja.....	393.534 20
	205.785 17
TOTAL.....	599.319 37

Madrid 30 de Abril de 1900.—El Depositario, Francisco Agustín.

29.—19.

Contaduría.—Negociado 4.º

Año natural de 1900.—2.º Trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del segundo trimestre del año natural de 1900, en concepto de Contingente provincial y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniens.

29.—21.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

La Administración de Hacienda de Badajoz, en el Boletín oficial del 2 del corriente, publica el siguiente anuncio:

El día 20 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Administradores de Hacienda, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos que devenguen en esta ciudad y su término municipal las especies comprendidas en las tarifas primera y segunda unidas al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y las de alcoholes, bajo el tipo anual de 666.000 pesetas, de las cuales corresponden al Tesoro 339.819'75 pesetas y al recargo municipal establecido por el Ayuntamiento 326.180'25 pesetas.

Además, y sobre el cupo total fijado para el Tesoro, se exigirá el 10 por 100 de recargo transitorio mantenido con el carácter de décima adicional por el artículo 6.º de la vigente ley de Presupuestos.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar que se ha consignado

en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El arriendo se efectuará por cinco años y medio, que darán principio el día 1.º de Julio próximo y terminarán el 31 de Diciembre de 1905, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya la fianza definitiva en el plazo y forma que determina el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto en la Gaceta de Madrid núm. 117, pág. 470, correspondiente al día 27 del actual y en armonía con lo que expresa el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta y arriendo, cuyo documento, con el presupuesto de especies, además de aparecer inserto en dicho periódico oficial, estarán de manifiesto en esta oficina durante las horas hábiles hasta el día de la subasta para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la misma.

Lo que se inserta en este BOLETÍN para que llegue á conocimiento de todos los que intenten tomar parte en dicha subasta.

Madrid 7 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

30.—71.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Agencia ejecutiva de la quinta zona de esta capital han sido separados del servicio de la misma los auxiliares Don Luis Miguel y Sebastián y D. Pedro Tejerina.

Madrid 4 de Mayo de 1900.—El Tesorero, Antonio de Llaguno.

30.—55.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

3.ª Zona

D. Alberto Domínguez, Agente de la expresada zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de la contribución industrial del primer trimestre del corriente año se siguió por esta Agencia contra D. José Santana, he acordado por providencia fecha 28 del actual la venta en pública subasta de los bienes muebles que le fueron embargados y se detallan á continuación:

	VALORACIÓN
	Pesetas
Dos mesas de escritorio, madera de pino, chapeadas de nogal, con pies torneados y chambrana, con cinco cajones cada una.....	60
Un armario-librería, madera de pino, chapeado de nogal, de un cuerpo, con dos puertas de cristales y cajón, cornisa con balaustrada torneada, con cuatro entrepaños.....	60
Dos butacas forma cuadrada, tapizadas de gutapercha....	25
Un sofá haciendo juego, para dos asientos.....	20
Un sillón de despacho, madera de nogal, con asiento y respaldo de gutapercha, pies torneados, con chambrana.....	30
Otro sillón de despacho, madera de nogal, torneado, con asiento respaldo de cuero estampado y clavos dorados grandes....	40
Dos armarios-librerías, madera de pino, chapeado de nogal, dos puertas de cristales y cuatro entrepaños cada uno..	100
Una caja de hierro para caudales: mide de alto 1'30 metros por 0'90 de ancho y 0'50 de fondo, con dos entrepaños interiores y el fondo forma de arca, marca de fábrica «Lepanil», de París.....	300
Cuatro sillas y un sillón de despacho, las primeras imitación nogal y el sillón madera de nogal mazizo, con los asientos y respaldos de cuero, estampados con clavos dorados grandes.....	40
Dos cuadros, marcos dorados apaisados, pintados al óleo en lienzo, representando dos Marinas: miden 1'35 de ancho por 0'85 de alto.....	50
Una mesa escritorio, chapeada de nogal, con cuatro pupitres y en la parte superior un bazar para colocar libros.....	60
Cuatro silloncitos forma redonda, tapizados de yute rameado, recercados de peluche.....	30
Una mesa de escritorio, chapeada de nogal, con tres cajones, pies torneados, con chambrana lisa.....	20
Un sillón madera imitación nogal, con asiento y respaldo de cuero.....	8
Una lámpara de metal dorado, con cinco brazos para luz eléctrica, con sus bombas y tulipas de cristal.....	30
Un reloj de pared forma cuadrada, con incrustaciones de metal dorado en la esfera.....	40

	VALORACIÓN — Pesetas.
Cuatro banquetas altas para despacho, madera de pino, con asientos de madera calada.....	16
Una papelería colgante, madera nogal, con 18 departamentos y dos cajones.....	15
Un perchero madera de pino, chapeado de nogal, con tres espejos, un cajón y tapa de mármol de color.....	40
Otro perchero imitación á caña bambú, con colgadoras de madera.....	25
Seis sillas imitación nogal, tapizadas el asiento y respaldo de gutapercha.....	30
Una prensa copiador, de hierro, con su banco madera de pino, con un cajón.....	15
TOTAL.....	1.054

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, en el despacho de esta Agencia, calle del Carmen, núm. 34, primero.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del justiprecio. Si transcurriera una hora sin que se hiciera proposición alguna, se admitirá la que cubra el principal, recargos y costas, siendo preferido en este caso el propietario.

Los bienes embargados se hallan depositados en la calle del Prado, núm. 11, principal.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.
Madrid 30 de Abril de 1900.—Alberto Domínguez. 30.—49.

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito de la contribución sobre carruajes de lujo del primer trimestre del corriente año se sigue por esta Agencia contra D. José Santana, he acordado por providencia fecha 28 del actual la venta en pública subasta de los bienes muebles que le fueron embargados y se detallan á continuación:

	TASACION — Pesetas.
Una mesa de escritorio, madera de pino chapeada de nogal con cinco cajones, pies torneados y chambrana.....	35
Dos butacas forma cuadrada, tapizadas de alfombra, forma almohadones, con fleco y brazos de rollo.....	100
Un reloj de pared, péndulo en su caja de madera imitación palo santo, con columnas, que mide 0'80 metros de alto.....	60
Un sofá pastel centro, de tres asientos, tapizado de lana y seda, recercado de peluche con fleco y en el centro para colocar flores.....	75
TOTAL.....	270

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo, á las once horas de su mañana, en el despacho de esta Agencia, calle del Carmen, núm. 34, primero.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de la valoración. Si transcurriera una hora no se hubiera hecho proposición alguna, se admitirá la que

cubra el débito por principal, recargos y costas causadas.

Los bienes embargados se hallan depositados en la calle del Prado, núm. 11, principal.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 30 de Abril de 1900.—Alberto Domínguez. 30.—50.

Ayuntamientos

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Eustaquio García Vinuesa proyecta instalar una fragua para uso de herrería en la planta baja de la casa núm. 31 de la calle de Malasaña.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Abril de 1900.—El Teniente de Alcalde.—P. O., el Secretario, Faustino Olavarría. 27.—937.

Por el presente y en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber que D. José García Cámara proyecta establecer un taller de carpintería en la casa núm. 12 de la plaza de los Mostenses, para que las personas que se crean perjudicadas expongan por escrito ante la Alcaldía Presidencia lo que estimen conveniente durante el plazo reglamentario de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 25 de Abril de 1900.—El Teniente de Alcalde, J. Garay Sanfort. 27.—936.

Por el presente y en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber que D. Gregorio Olivares proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 5 de la calle del Noviciado, para que las personas que se consideren perjudicadas expongan por escrito ante la Alcaldía Presidencia lo que estimen conveniente durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid 23 de Abril de 1900.—El Teniente de Alcalde, J. Garay Sanfort. 24.—845.

Por el presente y en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber que D. Pedro García Martín proyecta establecer una imprenta en la casa núm. 4 de la calle de la Encarnación, é instalación de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza y máquinas correspondientes para la explotación de dicha industria, para que las personas que se consideren perjudicadas expongan por escrito ante la Alcaldía Presidencia lo que estimen conveniente durante el plazo reglamentario de quince días, á contar des-

de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 25 de Abril de 1900.—El Teniente de Alcalde, J. Garay Sanfort. 27.—935.

Becerril de la Sierra

En el día de ayer ha desaparecido del sitio denominado Arroyo del Santo, en este término, una yegua propiedad de Pablo García Gómez, vecino de esta villa, siendo las señas de dicha yegua las siguientes: pelo castaño, pequeña, con una rozadura en la cruz y lunares en los costillares, herrada de las cuatros patas, cerrada, y un poco cana en la frente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comandantes de puestos de Guardia civil que si tuvieran noticia del paradero de dicha caballería lo participen y la pongan á mi disposición.

Becerril de la Sierra 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Fernández. 26.—901.

Chozas de la Sierra

D. Vidal García González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose rectificado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Chozas de la Sierra á 27 de Abril de 1900.—El Alcalde, Vidal García.—P. S. M., el Secretario, Saturnino Morcillo. 27.—948.

La Acebeda

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el año de 1901, los que hayan tenido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y documentadas por las cuales acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales en fincas rústicas y urbanas y en ganadería la transmisión por compraventas, todo conforme al art. 56 del Reglamento.

El término que se concede á los contribuyentes para la presentación de documentos será desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo.

La Acebeda 28 de Abril de 1900.—El Alcalde, Anselmo González. 27.—943.

Villamanrique de Tajo

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana del ejercicio de 1901, se hace preciso que los contribuyentes que

por algún concepto hayan sufrido variación en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 del mes de Mayo próximo, relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos de propiedad y documento que acredite tener satisfechos los derechos correspondientes á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, como tampoco si se presentasen después del referido día 25 de Mayo.

Villamanrique de Tajo 29 de Abril de 1900.—El Alcalde, Emilio Camacho. 27.—942.

San Fernando de Jarama

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 25 de Mayo próximo, relaciones por duplicado de dichas alteraciones, acreditando en forma legal haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no podrán comprenderse las variaciones en los próximos apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1901.

San Fernando de Jarama 30 de Abril de 1900.—El Alcalde, José García. 27.—941.

Providencias judiciales

Juzgados militares

VITORIA

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado de la 4.ª compañía del segundo batallón del mismo, Claudio Parades Sánchez, sustituto del reemplazo de 1898, procedente de la Zona de reclutamiento de Guadalajara.

Ignorándose el paradero del Médico provisional que fué del Cuerpo de Sanidad militar D. José Rebarredo Pérez, que reconoció al sustituto Claudio Paredes Sánchez, á presencia del Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento de Guadalajara, el día 28 de Septiembre de 1898, é interesando para fines de justicia que el mencionado D. José Rebarredo Pérez preste declaración en dicho expediente, por el presente, primero y único edicto, le cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta Plaza, ó manifieste el punto de su residencia para el objeto indicado. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del punto donde reside, se sirvan participarlo á este Juzgado para los fines que se interesan.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia.

Dado en Vitoria á 31 de Marzo 1900.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rubio.

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano accidental de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por fallecimiento, del Procurador que fué de este Colegio D. Manuel Martín Veña, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1900 = V.º B.º = Gullón.—Por el Secretario, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. 2.—P.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Rosendo Leiras González, se cita á Aquilino Fuentes Seca, que ha vivido en la calle de Fray Ceferino González, núm. 7, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega del reloj de su propiedad que figura como pieza de convalidación; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Abril 1900.=V.º B.º = Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael López Pando. 21.—750

CONGRESO

Por el presente y en conformidad al art. 31 de la ley del Juicio por Jurados, se hace saber: Que el día 12 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se procederá al sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis mayores contribuyentes por industrial para nombrar la Junta que ha de proceder á la selección de Jurados.

Madrid 21 Abril de 1900.=V.º B.º = El Sr. Juez, José García Romero.—El Secretario de gobierno, Ezequiel Arizmendi. 27.—955.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atropello y lesiones de Victoriana Martínez Jiménez, se cita á la misma, que ha habitado en la calle de San Juan, número 59, piso principal, izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los

Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Abril de 1900.=V.º B.º = José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortíz. 20.—696.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones del niño Miguel Codina, se cita al padre de dicho lesionado, que habitaba en la calle de Garcilaso, número 5, bajo, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 Abril de 1900.=V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 21.—749.

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta las dos terceras partes de la casa núm. 7 moderno y 6 antiguo, manzana 143 de la calle de la Colegiata, de esta Corte, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, cuya área total ó medida superficial es de 711 metros 10 decímetros cuadrados, equivalentes á 9.159 pies cuadrados, correspondiendo 480 metros 10 decímetros de esta superficie á la parte edificada, con inclusión de dos patios de luces y ventilación, y los 230 metros 90 decímetros restantes se hallan destinados á jardín, con un pequeño depósito de agua de los viajes de la Villa, fuente y pilón de mármol. Dicha casa, en su totalidad, ha sido justipreciada en 156.885 pesetas, correspondiendo por tanto á las dos terceras partes indivisas que son objeto de licitación 104.590 pesetas, de las que, deducido el 25 por 100, se reducen á 78.442 pesetas con 50 céntimos, que es la que sirve de tipo para el remate, cuya celebración tendrá lugar en este dicho Juzgado el día 5 de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde; y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 de dicha suma, y que la referida participación de finca sale á subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de la misma.

Madrid 5 de Mayo de 1900.=V.º B.º = Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. 1.—P.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de segunda enseñanza de Valencia.

Los señores opositores á dicha cátedra D. José Albiñana Mompó, D. Rafael Ballester y Castell, D. Angel Bellber y Checa, D. Luis Batalón y Batalón, D. Juan Boix y Vila, D. Francisco José Barnés y Salinas, D. José Bañares Magán, Don Isidoro Alfonso Crespo y Venturini, Don Luis José Casonava y Segarra, D. Francisco Cabré González, D. Leopoldo Daza de Campos, D. Eusebio Díaz González, D. Eduardo Esteban Ramírez, D. Juan Fernández Amador de los Ríos, Don Eduardo Fernández Rábago, D. Mariano Ferrer é Izquierdo, D. Jacinto Fernández López, D. Carlos González Huerta, D. Feliciano González Ruiz, D. Juan Antonio Galvarriato, D. Eloy García de Quevedo y Concellón, D. Rafael Gras de Esteva, D. Mariano Herranz y Sánchez, D. Modesto Jiménez de Bentrosa y Díez Caballero, D. Eudósio Josa y Gallego, D. Gabriel Llabrés y Quintana, D. Martiniano Martínez y Ramírez, D. Eduardo Moreno López, D. Segundo Muñoz Díaz, D. Mariano Martín Rodríguez, D. José Mur Sancho, D. Rafael Montes Díaz, D. Manuel Miranda Garro, D. Leopoldo Pedreira Taibo, D. Enrique Roger, D. Miguel Rivera Cebolla, D. Fernando Ruano Prieto, D. Enrique Rodríguez Jiménez, D. Bernardo Rubio Cardona, D. José Salamillano de Dios, D. Francisco Nabot y Tomás, D. Andrés Racionero y Real, D. Valentín de la Varga y Esteban, D. León Vega y Huecas, D. Eugenio Villanueva y Don Anastasio Vargas y López, se servirán presentarse el día 22 del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde, en la Escuela Normal Central de Maestros (Ancha de San Bernardo, 80), para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones.

Debiendo advertir que todos los señores opositores, menos los Sres. Albiñana y Mompó, Roig y Vila, Bañares Magán, Crespo y Venturini, Cabré González, Díaz González, Mur y Sancho, Pedreira Taibo, Racionero y Real, y Vargas y Esteban, deberán justificar ante este Tribunal los requisitos exigidos por Real decreto de 27 de Julio de 1894 con la presentación de los documentos que se requieren.

Los señores opositores que no concurran á este acto ó no presenten excusa legal, serán excluidos de los ejercicios, según lo previene el art. 13 del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 7 de Mayo de 1900.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. 29.—18.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 6 de Junio próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del que suscribe, la subasta pública para adquirir 2.100.000 kilogramos de carbón de cok para el servicio de la misma durante el período desde 1.º de Julio del año actual hasta 31 de Diciembre de 1902.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 4 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llano.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., número... cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 2.100.000 kilogramos de carbón de cok con destino á dicha Fábrica y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de cok de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin modificación ulterior, por el precio de... céntimos... milésimas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

30.—58.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 390.365, expedido por este Establecimiento en 5 de Julio de 1897 á favor de D. Antonio Sánchez Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Mayo de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda. 3.—P.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Cipriano Moral ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. Un título Serie C, núm. 8.816.

Un título Serie D, núm. 7.830.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Síndico Presidente, firmado.—Por el Secretario, firmado.

104.—P.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

(CONTINUACIÓN)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA Modelo núm. 8 CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES
 DE LA PROVINCIA DE _____ DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

AÑO DE 1900

Registro de vencimientos de intereses de préstamos hipotecarios

Número de orden	Fecha del asiento	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	Importe del capital prestado	Tanto por 100 de interés	Fecha en que es exigible	FECHA		OBSERVACIONES
							Del pago	Del apremio	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Modelo núm. 9

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE _____ Mes de _____ de 1900

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades comprendidas en la tarifa primera, procedentes del trabajo personal

Número del epígrafe	Letra	CONCEPTOS	Número de contribuyentes	Utilidades	Tipos de gravamen	Importe de la contribución
1.º	A.	Directores de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y Corporaciones de todas clases.	»	»	10 por 100	»
»	»	Gerentes de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Consejeros de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Administradores de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Comisionados de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Delegados de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Representantes de id. id.....	»	»	»	»
»	B.	Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó Corporaciones, estimándose, si no constase debidamente justificada la retribución, en un 5 por 100 del importe de las rentas ó ingresos de la Administración.....	»	»	10 por 100	»
»	C.	Administradores habilitados del Clero sobre el importe líquido de sus asignaciones.....	»	»	10 por 100	»

Número del epígrafe	Letra	CONCEPTOS	Número de contribuyentes	Utilidades	Tipos de gravamen	Importe de la contribución
»	D.	Habilitados ó apoderados de clases que perciban su haber del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.....	»	»	10 por 100	»
2.º	A.	Empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones de todas clases, casas de banca, de comercio y particulares.....	»	»	5 por 100	»
»	B.	Agentes de las Compañías de seguros nacionales ó extranjeras, por los seguros efectuados ó que se efectúen en lo sucesivo.....	»	»	5 por 100	»
»	C.	Artistas dramáticos ó líricos...	»	»	5 por 100	»
»	D.	Toreros, pelotaris y los que en circos, teatros, frontones ó salones, ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación ú otros semejantes.....	»	»	5 por 100	»
3.º	»	Las clases pasivas del Estado, civiles y militares, Casa Real, provincias y Municipios, según la escala siguiente:				
		Hasta 1 500 pesetas.....	»	»	15 por 100	»
		De 1.501 á 2.500.....	»	»	16 por 100	»
		De 2.501 á 5.000.....	»	»	18 por 100	»
		De 5.001 en adelante.....	»	»	20 por 100	»
4.º	»	Las clases activas civiles, Presidentes y Vocales de Corporaciones administrativas, según la escala siguiente:				
		Hasta 1 500 pesetas.....	»	»	10 por 100	»
		De 1.501 á 2.500.....	»	»	12 por 100	»
		De 2.501 á 5.000.....	»	»	14 por 100	»
		De 5.001 á 7.500.....	»	»	16 por 100	»

Véase el núm. 110 del BOLETÍN OFICIAL.